

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **SERVICIO POSTAL MEXICANO** REPRESENTADO POR LA **C.P. OFELIA BASILIZA RAMÍREZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CORREOS DE MÉXICO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL OCCIDENTE, **LIC. YURI ALEXIS MEZA DE LA FUENTE**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ **"EL CLIENTE"** Y AMBOS COMO **"LAS PARTES"** CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "CORREOS DE MÉXICO":

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial el 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 del mismo mes y año, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, atento a lo establecido por los artículos 1o., 3o., y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y 1o., de su Decreto de Creación.
- I.2. Que está representado por la **C.P. OFELIA BASILIZA RAMÍREZ SÁNCHEZ**, en su carácter de apoderada legal, quien se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Poder Notarial número **5,544**, de fecha 12 de julio de 2016, otorgado ante la fe de la **Licenciada Dolores Martina Lafuente Casillas**, Notaria Pública Interina número 168, del Estado de México, de la que es titular el **Lic. Juan Carlos Ortega Reyes**; facultades que a la fecha de suscripción del presente contrato, no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- I.3. Que cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio de distribución de correspondencia y envíos postales, materia del presente Contrato.
- I.4. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en la calle Insurgentes sin número, esquina con Oaxaca, Colonia Centro, Código Postal 63002, en Tepic, Nayarit.
- I.5. Que señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Tacuba número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SPM860820CF5.

II. De "EL CLIENTE":

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II.2. Que el Licenciado **Yuri Alexis Meza de la Fuente**, cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este Contrato, como consta en la Escritura Pública número 29,861, de fecha 24 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público Número 227, de la Ciudad de México, documento inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-10012012-193326, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46



CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2018-001

de su Reglamento, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas las facultades conferidas.

II.3. Que el presente Contrato se fundamenta en el antepenúltimo párrafo del artículo 1o., de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4. Que cuenta con los recursos económicos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31801 denominada SERVICIO POSTAL, asimismo, cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP301, de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de "EL CLIENTE".

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IFN060425C53.

II.6. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, primer piso, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Tecnológico Número 3983-10, Colonia Luis D. Colosio, Ciudad Industrial, Código Postal 63173, en Tepic, Nayarit.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que es su intención celebrar el presente Contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (I) están contemplados por la Ley; (II) no contravienen disposición alguna de sus Estatutos Sociales o algún requisito legal aplicable; (III) no constituyen causa de incumplimiento o contravención a algún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte y (IV) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en éste se estipulan.

III.2. Que los Servicios que "CORREOS DE MÉXICO" proporcione a "EL CLIENTE" no presumen ni implican entre las mismas obligaciones solidarias patronales y/o de intermediación laboral. Cada una de "LAS PARTES", en todo momento y para los fines propios de sus respectivos objetos sociales y para dar cumplimiento a las obligaciones que han asumido con motivo de sus relaciones comerciales y con sus respectivos clientes actúa en forma independiente, bajo sus propios riesgos y a través de sus propios recursos humanos, materiales y económicos.

III.3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento y que se han reconocido mutuamente la personalidad e identidad con la que comparecen y a sabiendas del ámbito de las obligaciones que han asumido, celebran el presente Contrato de prestación de servicios.

CONFORME A LO ANTERIOR "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que "CORREOS DE MÉXICO" recibirá, transportará y entregará los envíos postales que le deposite "EL CLIENTE", utilizando para ello el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de los documentos de "EL CLIENTE" desde y hacia las ciudades o localidades en que "CORREOS DE MÉXICO" tenga cobertura en el Estado de Nayarit.

"EL CLIENTE" se obliga a efectuar sus depósitos de envíos mencionados en este Contrato, de acuerdo a las normas establecidas de "CORREOS DE MÉXICO", el cual se obliga a prestar el servicio de distribución y entrega de los envíos del servicio de CARTAS.

SEGUNDA.-REGISTROS POSTALES.- Para que "EL CLIENTE" tenga acceso a la tarifa de depósitos masivos, deberá contratar un Registro Postal vigente en el servicio de CARTAS, "EL CLIENTE" deberá imprimir en cada pieza en el extremo superior derecho del frente de las piezas de acuerdo al Registro Postal contratado, con la leyenda como a continuación se indica:

Registro postal Cartas CA18-0007 Autorizado por SEPOMEX
--

Las medidas para el recuadro del porte pagado son las que se indican a continuación:

Medidas	Mínimo	Máximo
Largo	3.0 cm	5.0 cm
Ancho	2.5 cm	3.5 cm

TERCERA.- LOS DEPÓSITOS.- Los depósitos de correspondencia y/o envíos deberán realizarse invariablemente preclasificados por Delegación Política en el caso de la Ciudad de México; por Municipio en el caso de la Zona Conurbada; y por Entidad Federativa en el Resto del País, y en todos los casos con Código Postal ascendente.

CUARTA.- MONTO TOTAL DE CONTRATO.- Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, "EL CLIENTE" pagará a "CORREOS DE MÉXICO" como importe máximo anual de cartas ordinaria local, o bien, como cantidad máxima de cartas con acuse de recibo la cantidad de **\$156,680.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; más el impuesto al valor agregado, en términos de la Tarifa postal vigente de "CORREOS DE MÉXICO" y que como **Anexo I y II** se agrega al presente contrato, los cuales una vez rubricados por "LAS PARTES", formarán parte integrante del mismo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "CORREOS DE MÉXICO" al momento de realizar sus envíos, de acuerdo con la Tarifa Postal de Depósitos Masivos en vigencia, siempre que cubra con el mínimo de 500 piezas.

La factura deberá contener todos los requisitos fiscales exigibles. Dicho pago será cubierto mediante transferencia bancaria.

Las facturas deberán contar con la siguiente información:

Datos Fiscales:

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, R.F.C. **IFN060425C53**.

SEXTA.- FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.- Conforme a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda la facturación que expida "CORREOS DE MEXICO" será facturación electrónica emitida a través de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y entregada por medio de envío a la cuenta de correo electrónico martha.bravo@fonacot.gob.mx proporcionada por "EL CLIENTE", quien acepta el envío por medio de correo electrónico como mecanismo inapelable de recepción. La entrega de las facturas electrónicas se enviarán a la cuenta de correo electrónico proporcionada por "EL CLIENTE" en original, reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada conforme al número de piezas depositadas y al servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, impuesto al valor agregado.





SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE PAGO.- Una vez transcurrido el término señalado en la Cláusula que antecede, sin que **"EL CLIENTE"** haya cubierto la cantidad adeudada, se le suspenderá el servicio de inmediato y será responsable de los daños y perjuicios que le ocasione a **"CORREOS DE MEXICO"**.

OCTAVA.- TARIFA.- La tarifa de depósitos se aplicará conforme al volumen depositado bajo la modalidad de depósitos masivos señalado en la tarifa postal vigente, así como, al tipo de correspondencia y peso de los depósitos señalados. **(Anexo I).**

Las tarifas postales permanecerán en uso durante la vigencia del presente contrato, sin embargo, para el caso de aumento en las mismas, autorizado previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **"CORREOS DE MÉXICO"** notificará a **"EL CLIENTE"** en breve término para que aplique dicho aumento de inmediato.

Para el caso de que **"EL CLIENTE"** realice depósitos menores a 500 piezas mensuales, le será aplicada la tarifa Individual vigente en base a la cantidad de piezas depositadas. **(Anexo II).**

La correspondencia y/o envíos objeto del presente Contrato, será la enviada solamente al territorio del Estado de Nayarit.

Quedan excluidos: la correspondencia y/o envíos con destino al extranjero y la correspondencia y/o envíos de servicios no contemplados en esta Cláusula.

NOVENA.- OMISIÓN DEL PAGO.- Cuando **"EL CLIENTE"** no cubra el pago en el momento de la prestación del servicio, **"CORREOS DE MEXICO"** le podrá suspender el servicio sin responsabilidad de su parte.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LAS PARTES"** podrán rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de alguna de ellas a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto, la parte afectada, deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de (15) quince días hábiles manifieste en lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, la parte afectada deberá resolver si se rescinde o no el presente contrato y dicha resolución deberá de fundarse, motivarse y comunicarse a la otra dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que se requiera modificar el presente instrumento jurídico, dicha modificación se hará constar por escrito mediante convenio modificatorio respectivo, firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la Ley del Servicio Postal Mexicano, al Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Cada una de **"LAS PARTES"** del presente instrumento, será responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso, y por ningún concepto podrá considerarse a **"EL CLIENTE"** como patrón directo o sustituto del personal de **"CORREOS DE MÉXICO"**, por lo que éste será responsable

de cualquier reclamación o demanda laboral, civil, fiscal, administrativa, de seguridad social o de cualquier otra que dicho personal hiciera y viceversa.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este Contrato será en el periodo comprendido del **02 de enero al 31 de diciembre del 2018**, el cual podrá darse por terminado en forma anticipada por escrito, con (30) treinta días previos cuando así convenga a **"LAS PARTES"**, liquidando **"EL CLIENTE"** previamente los adeudos que tenga para con **"CORREOS DE MÉXICO"**.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán cederse por **"LAS PARTES"**, parcial ni totalmente a favor de otra persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.-"LAS PARTES" convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Postal Mexicano, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, aplicables a cada una de ellas.

Asimismo, **"LAS PARTES"** en este acto se obligan a guardar y mantener la confidencialidad de cualquier información que sea recibida, proporcionada o dada a conocer por la otra parte y/o cualquiera de sus subsidiarias o filiales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, toda aquella información relativa a sus operaciones, ruta crítica, negocios, productos, servicios, métodos, procesos, procedimientos, información de sistemas, contratos, convenios, descubrimientos, ideas, diseños, dibujos, programas, "know-how", información financiera, información técnica, listas de clientes actuales o potenciales, bases de datos, planes, proyectos y políticas de negocio, métodos de mercadeo, estrategias, costos, o cualquier otra información, aún cuando dicha información conste en cualquier clase de documento, archivo, material, medio magnético y/o electrónico, Así como las conversaciones y pláticas que sean grabadas o conservadas en cualquier medio magnético y/o electrónico, documento, archivo y/o material en donde se haga constar la citada información (en lo sucesivo la "Información Confidencial").

"LAS PARTES" se obligan a:

- a) No revelar, divulgar y/o transmitir la Información Confidencial (I) a terceros; o (II) a consejeros, funcionarios, empleados, representantes, asesores, subcontratistas o agentes a quienes no sea indispensable revelarles la Información Confidencial. Asimismo, **"LAS PARTES"** harán que sus consejeros, funcionarios, empleados, representantes, asesores, subcontratistas o agentes que tengan acceso o conocimiento de la Información Confidencial, la guarden y mantengan bajo dicho carácter, cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad que aquí se estipulan. Lo anterior, en el entendido de que **"LAS PARTES"** deberán, en caso de ser necesario, celebrar todos aquellos contratos o convenios de confidencialidad, a fin de que sus consejeros, funcionarios, empleados, representantes, asesores, subcontratistas o agentes, protejan la Información Confidencial. Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** deberá capacitar a sus consejeros, funcionarios, empleados, representantes, asesores, subcontratistas o agentes en relación con el uso y cuidado que deben guardar respecto de la Información Confidencial, así como darles a conocer los alcances de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Contrato y leyes aplicables.
- b) Proteger la Información Confidencial que les haya sido revelada, con el mismo grado de cuidado, pero nunca en grado menor, al que emplean para proteger su propia Información Confidencial.
- c) No utilizar en beneficio propio y/o de terceros, la Información Confidencial que les sea de alguna manera revelada por alguna de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que las mismas sólo la utilizarán conforme a lo previsto en el presente Contrato.



CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2018-001

“LAS PARTES” aceptan que el término “Información Confidencial” de ninguna manera incluirá: (I) toda aquella información que “LAS PARTES” hubiesen poseído con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato; (II) toda aquella información que hayan obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero haya tenido la obligación de mantenerla bajo dicho carácter de confidencial; (III) toda aquella información que sea del dominio público; (IV) toda aquella información que sea desarrollada en forma independiente por “LAS PARTES”; (V) toda aquella información que sea revelada por una de “LAS PARTES”, con previa autorización por escrito de la otra parte, para llevar a cabo dicha revelación; y (VI) toda aquella información que requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley, reglamento o decreto que resulte aplicable a la parte que la divulgue, o bien que dicho requerimiento de divulgación sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para una de “LAS PARTES”, situación en la cual la parte que tenga la obligación de divulgar o revelar la Información Confidencial deberá inmediatamente informar sobre dicha obligación a la otra parte.

En caso de violación a las obligaciones antes mencionadas por alguna de “LAS PARTES”, la otra parte podrá ejercer las acciones penales, civiles y administrativas a que el hecho dé lugar, así como rescindir el presente Contrato, ello sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho le correspondan.

Al término de este Contrato, “LAS PARTES” seguirán obligadas por (5) cinco años a no divulgar o usar la Información Confidencial.

“LAS PARTES” sólo podrán divulgar la información confidencial entregada entre “LAS PARTES”, sin incurrir en ningún incumplimiento a la presente Cláusula, sólo en el caso en que sea requerida la misma por alguna autoridad judicial, caso en el cuál la parte requerida deberá de notificar de inmediato tal situación al Titular de la Información Confidencial, a efecto de que tome las medidas que estime necesarias.

A la terminación de las relaciones, acuerdos y/o negociaciones comerciales entre “CORREOS DE MÉXICO” y “EL CLIENTE”, ambos cesarán en el uso de la “información confidencial” y procederán a la destrucción o devolución de la misma, incluyendo sus respectivas copias que estuvieren bajo su posesión o control y proporcionará de inmediato a la parte que hubiere originado la información, una certificación por escrito confirmando dicha destrucción o devolución.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula, deberán ser observadas durante la vigencia del presente contrato y subsistirán con toda fuerza y vigor por un plazo de 5 (cinco) años siguientes a la fecha en que “LAS PARTES” hubiesen concluido los servicios objeto de este contrato, o bien a la fecha en que el presente contrato se hubiese dado por terminado en forma anticipada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la Interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, “LAS PARTES” convienen en que en primera instancia, cualquier duda referente a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo, en caso contrario, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- “LAS PARTES” convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las cláusulas, se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato, deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones:





"CORREOS DE MÉXICO"	"EL CLIENTE"
La calle Insurgentes S/N esquina con Oaxaca, Colonia Centro, Código Postal 63002, en Tepic, Nayarit.	Avenida Tecnológico Número. 3983, Local 8, 9 y 10, Interior de Practiplaza Oriente, Colonia Ciudad Industrial, entre Boulevard. Luis Donald Colosio y Calle Girasol, Código Postal 63175, en Tepic, Nayarit.

De igual forma, se podrán realizar a cualquier otra dirección que por escrito notifiquen, en la inteligencia de que cualquier cambio de dirección que notifiquen, estará vigente al siguiente día de efectuada la notificación.

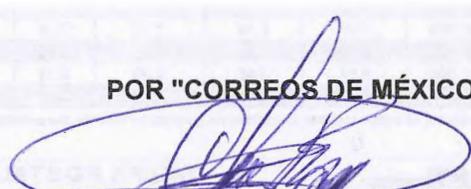
Previa lectura del contenido del presente contrato, "LAS PARTES" aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman de conformidad en 5 tantos originales, en el Estado de Nayarit, el día **2 de enero del 2018**.

POR "EL CLIENTE"



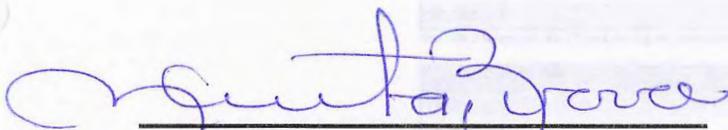
**LIC. YURI ALEXIS MEZA DE LA FUENTE
DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL
OCCIDENTE
Y APODERADO LEGAL**

POR "CORREOS DE MÉXICO"



**C.P. OFELIA BASILIZA RAMÍREZ SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**LIC. MARTHA ELENA BRAVO ROBLES
DIRECTORA ESTATAL EN TEPIC-PUERTO
VALLARTA**

Contrato NO. Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2018-001

Visto Bueno Área Requirente _____

Visto Bueno Área ADMINISTRATIVA JAFL _____

INSTITUTO FONACOT
STPS
TECNOLOGÍA Y SERVICIOS
JURIDICO **JAFL**
REVISADO *Dhuabanza*



CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2018-001

ANEXO I

TARIFA POSTAL 2010
DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: Tarifa no incluye I.V.A.

I.- CORRESPONDENCIA

DEPOSITOS ACUMULADOS MENSUALMENTE

I.1.- CARTAS	CLIENTES PEQUEÑOS	CLIENTES MEDIANOS	CLIENTES GRANDES				CLIENTES JUMBO					
	de 500 a 10 mil piezas	más de 10 mil a 50 mil piezas	más de 50 mil a 100 mil piezas	más de 100 mil a 250 mil piezas	más de 250 mil a 500 mil piezas	más de 500 mil a 1 millón de piezas	más de 1 millón a 2 millones de piezas	más de 2 millones a 3 millones de piezas	más de 3 millones a 5 millones de piezas	más de 5 millones a 13 millones de piezas	más de 13 millones a 15 millones de piezas	más de 15 millones de piezas
Peso en gramos por pieza	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa
más de 40 hasta 60	2.79	2.74	2.71	2.67	2.64	2.60	2.59	2.56	2.54	2.52	2.51	2.51
más de 60 hasta 80	4.00	3.95	3.90	3.87	3.83	3.75	3.46	3.44	3.43	3.42	3.41	3.40
más de 80 hasta 100	5.58	5.50	5.45	5.40	5.32	5.25	4.95	4.93	4.90	4.89	4.88	4.87
más de 100 hasta 200	6.42	6.34	6.28	6.23	6.19	6.14	5.85	5.82	5.81	5.80	5.79	5.78
más de 200 hasta 300	7.25	7.18	7.12	7.06	7.02	6.96	6.64	6.63	6.62	6.61	6.60	6.59
más de 300 hasta 400	8.45	8.38	8.32	8.25	8.20	8.13	7.79	7.78	7.77	7.76	7.75	7.74
más de 400 hasta 500	9.54	9.46	9.39	9.31	9.27	9.20	8.85	8.84	8.83	8.82	8.81	8.80
más de 500 hasta 1,000	13.73	13.60	13.55	13.45	13.35	13.25	12.85	12.80	12.80	12.80	12.80	12.80

A partir de clientes grandes, se puede celebrar un contrato de garantía de volumen que permita mantener una tarifa para depósitos acumulados mensualmente.



TARIFA POSTAL 2010
DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)
Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: Tarifa no incluye I.V.A.

REGISTROS POSTALES	Tarifa
1.- DEPÓSITOS MASIVOS DE CARTAS	1,000.00
2.- DEPÓSITOS MASIVOS PUBLICACION PERIODICA	1,000.00
3.- DEPÓSITOS MASIVOS DE IMPRESOS	1,000.00
4.- DEPÓSITOS MASIVOS DE PROPAGANDA COMERCIAL	1,000.00
5.- DEPÓSITOS MASIVOS DE RESPUESTAS A PROMOCIONES COMERCIALES **	1,000.00
6.- DEPÓSITOS MASIVOS DE PAQUETERIA	1,000.00
7.- DEPÓSITOS MASIVOS SACAS ESPECIALES "M" (INTERNACIONAL)	1,000.00
8.- AUTORIZACION DE MAQUINA FRANQUEADORA DE HABILITACION REMOTA	1,321.74
9.- EMPRESARIAL	1,826.09
10.- RESPUESTAS A PROMOCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES EUA-MEX (CCPI)	1,000.00
11.- DEPÓSITOS MASIVOS DE PROPAGANDA COMERCIAL CON RESPUESTA INCLUIDA	1,000.00
12.- MULTIPLE (PUBLICACIONES PERIODICAS) **	1,000.00

La vigencia de los registros postales será a partir de la fecha de su contratación y hasta el 31 de diciembre del año.

SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA	Tarifa
1.- REGISTRADO	3.66
2.- ACUSE DE RECIBO **	6.26
3.- ACUSE DE RECIBO PARA PAQUETERIA	2.62
4.- SERVICIO DE NOTIFICACION **	17.91
5.- GIRO REEMBOLSO	4.35
6.- AVISO DE PAGO DE GIRO	6.26
7.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO	0.36
8.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CLIENTE)	0.45
9.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CORREO)	0.80

A/AI contratar el registro se facturará el equivalente a un mil piezas (1,000) como depósito en garantía en la tarifa de menor rango de volumen. Cuando ocurra la cancelación del registro y existiere saldo a favor, éste se reintegrará 90 días posteriores al evento vía nota de crédito. En caso de que existan piezas pendientes de cobro, el porte correspondiente a esas piezas se cobrará de la factura mencionada en el primer párrafo de este punto.

B/Permiso para utilizar un sólo número en los empaques de las revistas.

C/Incluye el servicio del registrado. (El cliente imprime formas postales)

D/Incluye el servicio de registrado, acuse de recibo y tres visitas a domicilio. (El cliente imprime formas postales)

El presente documento, constante de 1 foja útil, formando parte integrante, como ANEXO I del contrato de fecha 2 de Enero del 2018, celebrado por Correos de México y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

ANEXO II


TARIFA POSTAL 2010 DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

1.- CARTAS Y TARJETAS POSTALES

REGIMEN NACIONAL

Peso en gramos por pieza				TARIFA	IVA	TOTAL
Hasta	20			\$6.03	\$0.97	\$7.00
más de	20	hasta	40	\$6.47	\$1.03	\$7.50
más de	40	hasta	60	\$7.76	\$1.24	\$9.00
más de	60	hasta	80	\$8.62	\$1.38	\$10.00
más de	80	hasta	100	\$10.78	\$1.72	\$12.50
más de	100	hasta	200	\$12.07	\$1.93	\$14.00
más de	200	hasta	300	\$13.36	\$2.14	\$15.50
más de	300	hasta	400	\$15.95	\$2.55	\$18.50
más de	400	hasta	500	\$18.10	\$2.90	\$21.00
más de	500	hasta	1,000	\$24.14	\$3.86	\$28.00

Y. H. M. M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, formando parte integrante, como ANEXO II del contrato de fecha 2 de Enero del 2018, celebrado por Correos de México y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.



CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2018-001

Anexo II

V. SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA

1.- REGISTRADO		\$7.76	\$1.24	\$9.00
Para entregar a cualquier persona que se encuentre en el domicilio.				
2.- ACUSE DE RECIBO (Incluye Servicio de Registrado)		\$12.93	\$2.07	\$15.00
3.- REEMBOLSO POR PIEZA		\$4.74	\$0.76	\$5.50
4.- SEGURO POSTAL POR CADA \$10.00 O FRACCION		\$0.86	\$0.14	\$1.00
5.- GIROS POSTALES				
a) Para situación de fondos, una cuota de \$3.91 y el 3% sobre el valor del giro. (Más IVA)				
b) Para cubrir el valor de cada reembolso, una cuota de \$3.91 y el 4% del valor del giro (Más IVA)				
6.- AVISO DE PAGO DE GIRO				
a) Solicitado en el momento de expedición del giro.				
		\$6.47	\$1.03	\$7.50
b) Solicitado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de depósito.				
		\$8.19	\$1.31	\$9.50
7.- CAJAS DE APARTADO				
a) Persona Física				
		\$258.62	\$41.38	\$300.00
b) Tamaño cuádruple (persona moral).				
		\$799.14	\$127.86	\$927.00
Mini-almacenaje: Tarifa mensual variable ((Pms= PIA+(0.5*PIA))2+IVA (Por materia postal no recolectada por el arrendador de la caja de apartado postal) Pms = Precio m2 Pi = Precio promedio por m2 por zona A = Área ocupada (0.5*PIA): Costo de mantenimiento *2: Margen de utilidad				
8.- LLAVES DE CAJAS DE APARTADO				
a) Normales				
		\$21.55	\$3.45	\$25.00
b) Magnéticas				
		\$155.17	\$24.83	\$180.00
9.- CARTILLA DE IDENTIDAD POSTAL		\$47.41	\$7.59	\$55.00
10.- ALMACENAJE		\$5.17	\$0.83	\$6.00
Previa petición del interesado, por pieza de más de 500 gramos; a partir del decimosexto día hábil de haberse notificado al destinatario (cuota diaria).				
11.- REEXPEDICION HACIA POBLACION DIFERENTE				
Por pieza hasta un kilogramo, conteniendo mercancías, así como paquetería de más de un kilogramo, se pagará por cada envío el franqueo correspondiente (ver indicaciones complementarias). Devolución hacia población diferente. Por paquete de más de un kilogramo, se pagará el 50% del franqueo correspondiente (ver indicaciones complementarias)				
12.- TRAMITES EXTRAORDINARIOS		\$18.97	\$3.03	\$22.00
(Ver indicaciones complementarias).				

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, formando parte integrante, como ANEXO II del contrato de fecha 2 de Enero del 2018, celebrado por Correos de México y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.



ANEXO III FACTURACIÓN Y COBRANZA

“CORREOS DE MÉXICO” emitirá y enviará los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, derivados de los servicios proporcionados, usando como medio **único** de entrega las siguientes direcciones de correo electrónico “EL CLIENTE” martha.bravo@fonacot.gob.mx y erika.portugal@fonacot.gob.mx, que pertenece a la C.P. Erika Rocío Portugal García, quien es responsable de realizar los depósitos enviados a “CORREOS DE MÉXICO”, ubicado en el domicilio Avenida Tecnológico Número 3983, Loc. 8, 9 y 10, Interior de Practiplaza Oriente, Colonia Ciudad Industrial, entre Boulevard Luis Donaldo Colosio y Calle Girasol, Código Postal 63175, en Tepic, Nayarit. (En caso de cambio de correo electrónico deberá ser notificado al Ejecutivo de Ventas mediante oficio). En caso de modificación en los datos fiscales en el CFDI, “EL CLIENTE” lo notificará a las cuentas agaray@correosdemexico.gob.mx y celgarcia@correosdemexico.gob.mx en caso de requerir anexos al CFDI, estos serán enviados únicamente de forma electrónica.

“EL CLIENTE” informa que el personal designado para otorgar en su representación a “CORREOS DE MÉXICO” toda la información que éste requiera para el seguimiento de pago de los servicios proporcionados y facturados es la **LICENCIADA MARTHA ELENA BRAVO ROBLES**, que ostenta el cargo de **DIRECTORA ESTATAL EN TEPIC-PUERTO VALLARTA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, siendo su correo electrónico martha.bravo@fonacot.gob.mx

a) De la facturación

La facturación será enviada en el momento de la prestación del servicio o a más tardar (5) cinco días hábiles posteriores al cierre del mes. En caso de detectar inconsistencias o errores en la facturación, “EL CLIENTE” lo hará de conocimiento a “CORREOS DE MÉXICO”, mediante correo electrónico a las direcciones agaray@correosdemexico.gob.mx y celgarcia@correosdemexico.gob.mx, dentro de los (5) cinco días hábiles a su recepción, a efecto de que “CORREOS DE MÉXICO” verifique y, en su caso, emita los CFDI debidamente corregidos. En caso de no existir inconformidad alguna por parte de “EL CLIENTE”, el CFDI se dará como válido y se pagará de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta.

Cuando por alguna circunstancia operativa o de corte mensual “CORREOS DE MÉXICO” no incluya en la factura electrónica la totalidad de las operaciones mensuales de “EL CLIENTE”, éstas, serán consideradas en las siguientes facturas electrónicas que se emitan para su revisión y pago.

b) Del pago

“EL CLIENTE” se obliga a cubrir a “CORREOS DE MÉXICO” el importe de los servicios objeto del presente contrato, en el momento del depósito de las piezas, una vez transcurridos los días para inconformar alguna factura.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada para tal fin por “CORREOS DE MÉXICO”.

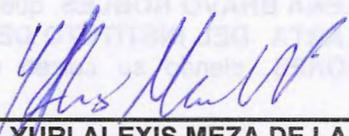
El presente documento, constante de 2 fojas útiles, forman parte integrante, como ANEXO III del contrato de fecha 2 de Enero del 2018, celebrado por Correos de México y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.



Cada vez que "EL CLIENTE" realice un pago, debe remitir por correo electrónico a las direcciones agaray@correosdemexico.gob.mx y celgarcia@correosdemexico.gob.mx, la relación de facturas que cubre con cada depósito anexando copia escaneada del comprobante de pago. En caso de no recibir dicha información del pago, no será descargado de su adeudo, y se aplicará a lo estipulado en la **cláusula Novena** de este instrumento legal.

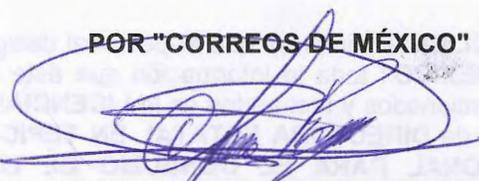
En caso de que por alguna circunstancia imputable a "CORREOS DE MÉXICO" una factura no pueda ser pagada por "EL CLIENTE", no será causal para que las facturas subsecuentes no sean pagadas.

POR "EL CLIENTE"



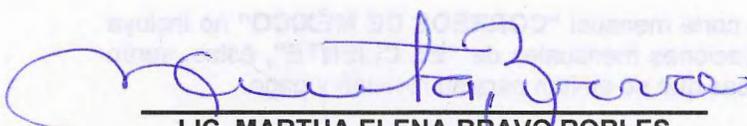
LIC. YURI ALEXIS MEZA DE LA FUENTE
DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL
OCCIDENTE
Y APODERADO LEGAL

POR "CORREOS DE MÉXICO"



C.P. OFELIA BASILIZA RAMÍREZ SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. MARTHA ELENA BRAVO ROBLES
DIRECTORA ESTATAL EN TEPIC-PUERTO
VALLARTA

Contrato NO. Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2018-001

Visto Bueno Área Requiriente _____

Visto Bueno Área ADMINISTRATIVA  _____

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, forman parte integrante, como **ANEXO III** del contrato de fecha 2 de Enero del 2018, celebrado por Correos de México y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.